

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 244DP-2015.

VISTO: La Ordenanza 2390-CM-13 donde se designa a la Señora Andrea Galaverna para ocupar el cargo de Defensora del Pueblo de acuerdo a los Art. 4,5 y 6 de la Ordenanza 1749-CM-07; y la nota presentada por la Sra. Viviana Gelain (DNI: 13.989.299) en fecha 9 de Noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la nota presentada por la Sra. Gelain solicita su baja como personal de esta Defensoría atento haber sido elegida para desempeñar el cargo de Concejal Municipal en las últimas elecciones municipales, el cual asumirá el día 8 de Diciembre de 2015.

Que solicita que se realice la misma a partir del 1 de Diciembre del corriente, por lo cual se deduce que su período laboral se extenderá hasta el 30 de Noviembre de 2015.

Que entonces, debe dejarse sin efecto las resoluciones que vinculaban a la Sra. Gelain con esta Defensoría, y hacer saber tal situación al Departamento de Personal, y el área de Sueldos a fin de que realicen las diligencias administrativas correspondientes y la liquidación final.

Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1°: DEJAR SIN EFECTO a partir del día 30 de Noviembre de 2015, la designación de la Sra. Viviana Gelain (DNI: 13.989.299) a través de las Resoluciones 131-DP-2013 y 254-DP-14.

2°: COMUNICAR la presente al Departamento de Personal y al Departamento Sueldos, para que practique las liquidaciones finales correspondientes.

3°: TOMAR conocimiento las áreas correspondientes.

4°: La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

5°: Comuníquese. Tóme-se razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche